

¿CÓMO LLEGAMOS AL 11J? ANÁLISIS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, LA PROTECCIÓN PENAL Y SENTENCIAS POR EL DELITO DE SEDICIÓN EN LA ACTUALIDAD EN CUBA

.....





¿Cómo llegamos al 11J? Análisis del orden constitucional, la protección penal y sentencias por el delito de sedición en la actualidad en Cuba

Resumen ejecutivo

Este informe es un corte parcial en la investigación iniciada por Cubalex en colaboración con Justicia 11J y el primer acercamiento al análisis del uso del derecho penal por parte del Estado cubano para restringir y, en muchos casos, impedir el ejercicio de los derechos humanos a las personas bajo su jurisdicción. Parte de un repaso breve por la historia constitucional para analizar los mecanismos legales utilizados para proteger el orden constitucional y su intangibilidad, así como su relación con las protestas del 11 de julio de 2021, mediante el análisis de los documentos oficiales emitidos en los procesos judiciales seguidos contra 182 personas sancionadas por sedición, en las provincias de La Habana, Matanzas y Holguín. Aborda el contexto antes, durante y después de las protestas de julio de 2021, los hechos que los tribunales dieron por probados, las valoraciones de las pruebas de cargo y la argumentación del delito de sedición como uno de los que protege a la Seguridad del Estado.

Al día de hoy están vigentes la pena de confiscación y de muerte por causas políticas, no se han restaurado las garantías básicas del debido proceso y discrimina a toda persona que no cumpla o esté en desacuerdo las decisiones políticas o económicas del grupo en el poder. El derecho penal y los tribunales de justicia son una herramienta de control de la ciudadanía. Las protestas son consideradas actos sediciosos.

Todas las sentencias analizadas estuvieron impregnadas de un lenguaje estigmatizante y discriminatorio por razones políticas y de raza. Las pruebas inculpativas no eran suficientes para demostrar la participación de las personas sancionadas en acciones violentas que les imputaron, más allá de la duda razonable. Los testigos en su mayoría fueron agentes del Estado quienes además resultaron ser las víctimas. Los tribunales omitieron referirse a la orden dada por los superiores para impedir el ejercicio de un derecho constitucional. Tampoco mencionaron las acciones realizadas por los agentes del Estado con este propósito, la muerte de Diubis Laurencio Tejeda a consecuencia de un disparo y la intervención de particulares vestidos de civil que actuaron con violencia. Estos, bajo las órdenes de los agentes del Estado, cometieron graves violaciones cometidas, entre ellas la desaparición forzada de carácter temporal y las torturas durante la detención.

El tribunal apoyó las conductas abusivas desde el poder político y garantizó la impunidad. Hasta el momento no se ha abierto una investigación para juzgar y sancionar a los responsables de graves violaciones de derechos humanos. Sin embargo, las causas que provocaron el estallido social del 11 de julio de 2021 continúan vigentes en la actualidad.

La investigación continuará con el análisis individualizado de los casos de manifestantes, sobre todo aquellos que pertenecen a grupos vulnerables: afrodescendientes, menores de edad, mujeres, comunidad LGBTIQ+. Estos hallazgos se publicarán próximamente en otro informe.

Metodología

La investigación se inició a partir de una revisión bibliográfica y análisis documental de textos disponibles que permitieron contrastar fuentes, aunque muchas veces solo tuvimos acceso a una sola fuente de información, por la poca disponibilidad *online* de periódicos e informes de la época.

Los casos registrados constituyen un subregistro¹ de los delitos contrarrevolucionarios y contra la Seguridad del Estado por los que fueron condenadas miles de personas en Cuba entre 1959 y 2023, período en el que se enmarca la investigación hasta el momento.

Resulta difícil construir un registro más cercano a la memoria histórica de los prisioneros políticos sentenciados por este tipo de delitos por la información parcial debido a la censura en Cuba, el miedo a denunciar por parte de familiares, la carencia de registros públicos oficiales que muestren información sobre los prisioneros políticos y el casi nulo acceso que han tenido al país organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Human Rights Watch (HRW).

Para la elaboración de la base de datos en la que continuamos trabajando en la plataforma Airtable, utilizamos informes de la CIDH, de Amnistía Internacional (AI) y de HRW; artículos y noticias en medios de prensa nacionales y extranjeros; libros de testimonios de presos políticos y fuentes documentales que contienen análisis de las violaciones de derechos humanos. De igual modo consultamos la base de datos de Cuba Archive, entrevistas publicadas en Youtube, testimonios compartidos en blogs y artículos en revistas académicas que abordan el tema desde lo jurídico y los derechos humanos.

La investigación incluye el análisis de 10 conclusiones provisionales de las fiscalías que imputaron a 182 personas los cargos de sedición y 11 sentencias emitidas por cuatro tribunales provinciales.

El equipo legal realizó un análisis comparativo de estos documentos sobre el contexto antes, durante y después de las protestas de julio de 2021, los hechos que se dieron por probados, las valoraciones de las pruebas de cargo y la argumentación del delito de sedición como uno de los que protege a la Seguridad del Estado y por tanto, al orden constitucional.

Introducción

Como se explicó anteriormente, el informe constituye el primer acercamiento al análisis del uso del derecho penal por parte del Estado cubano para restringir, y en muchos casos impedir el ejercicio de los derechos humanos a las personas bajo su jurisdicción.

¹ Hablamos de un subregistro porque de acuerdo con las palabras de Fidel Castro en una conferencia de prensa de 1978, [citado por la CIDH](#), en ese año existían en Cuba alrededor de 3 mil personas en las cárceles, quienes habían sido condenadas por algún delito contra la Seguridad del Estado. Para más información pueden consultar, además, la información compartida por [fuentes oficialistas](#) sobre el “diálogo del 78”.

Resultado de las primeras labores investigativas se construye una base de datos de sancionados por motivos políticos desde 1959 hasta la actualidad. Al momento de este informe se habían registrado 767 casos, que nos permitieron enmarcar sobre todo la etapa de 1959 a 1979 para profundizar en el proceder político y judicial del Estado cubano en torno a los antecedentes de la discriminación por motivos políticos, la persecución a personas por delitos políticos catalogadas como contrarrevolucionarios y la tipificación de los llamados “delitos contra la Seguridad del Estado”. Esto posibilita establecer no solo la continuidad y sistematicidad de las violaciones de derechos humanos, sino también las similitudes con la represión y enjuiciamiento de quienes participaron en las manifestaciones del 11 de julio de 2021.

Reformas y rupturas del orden constitucional en Cuba

El ordenamiento jurídico encuentra su base específica en el constitucional, del que se derivan las características fundamentales que identifican y hacen funcional a un Estado. Algunas de estas normas constitucionales aspiran a ser intangibles, lo que representa una posición conservadora basada en la ideología, aunque van más allá. Se puede eludir el cambio por un tiempo, pero es imposible evitarlos en un horizonte temporal ilimitado. Es por eso que las constituciones tienen cláusulas para su reforma y adaptación que permiten atenuar las resistencias al cambio y moderar los impulsos transformadores más radicales. Significa que la inviolabilidad del orden constitucional es una expresión de equilibrio que implica reformas ocasionales, alienta el cambio e inhibe las rupturas.² Las tentaciones a la ruptura de un orden constitucional que garantiza libertades públicas, equidad social, responsabilidad en el desempeño de las funciones públicas y garantías para la defensa eficaz de los derechos subjetivos, apuntan a la regresión. Este es uno de los motivos por los que se protege el orden constitucional desde el derecho penal.

En Cuba, la Constitución de 1940 permitía su reforma por iniciativa popular y definió el delito político como "todo delito que ofenda un derecho o un interés político del Estado o un derecho político de los ciudadanos".³ Entre el 10 de marzo de 1952 y el 1 de enero de 1959 se produjo una ruptura del orden constitucional que implicó una regresión. Fulgencio Batista propinó un golpe de Estado que destituyó al gobierno vigente. La instauración del gobierno de Batista, sus métodos dictatoriales y la creciente tensión política en Cuba provocaron la resistencia armada que lo derrocó, sin embargo no regresamos a la institucionalidad, ni a un sistema que garantizara libertades públicas y garantías para la defensa de los derechos humanos.⁴

Desde 1959 hasta la actualidad han estado vigentes cuatro constituciones. La primera, la Constitución de 1940 rigió durante un mes y siete días. Le siguió la Ley Fundamental, que eliminó la posibilidad de la reforma por iniciativa popular.⁵ Estuvo vigente hasta el 24 de febrero de 1976 cuando se adoptó una nueva Constitución.⁶ Durante su vigencia fue reformada en 1978, 1992 y en 2002 que eliminó la posibilidad de reformar totalmente la Constitución al introducir una cláusula de intangibilidad, que declaró irreformable el sistema político, social y económico

² [El orden constitucional: Reformas y rupturas](#) (2009, November 10). UNAM. Retrieved April 5.

³ Ver Cuba: [Constitución de 1940](#). (n.d.). Political Database of the Americas - Georgetown University. Retrieved April 30, 2023. Título XIX - De la Reforma de la Constitución, Artículo 285 y 286 en relación con los Artículos del 22 al 24 y 87. Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Ver página 86 y último antepenúltimo párrafo de la página 90. CDS, Art. 21: Concepto de Delito Político

⁴ Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Ver páginas de la 91 a la 93.

⁵ [Ley Fundamental](#) de la República de 7 de febrero de 1959, Título decimosexto, “De la Reforma de la Ley Fundamental”, artículos 232 y 233.

⁶ [Constitución de 1976](#). (1976, February 24). Asamblea Nacional del Poder Popular.

socialista, así como estableció la prohibición de negociar bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera.⁷ Respecto a la protección y garantía de los derechos humanos, excluyó la opinión política o de otra índole como un motivo expreso de discriminación y estableció una cláusula convertía la Constitución, las leyes, la existencia y fines del Estado socialista y la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo en límites al ejercicio de los derechos fundamentales, incluso a aquellos que según el derecho internacional no admiten restricción o suspensión. La infracción de cláusula de restricción general se consideró punible.⁸

La Constitución de 2019 mantuvo la esencia de sus predecesoras. La constitución no se puede reformar por iniciativa popular, la exclusión de la opinión política o de otra índole se excluyen como un motivo de discriminación, conserva una cláusula de restricción general al ejercicio de los derechos fundamentales y la de intangibilidad del sistema político que declara ilícita toda acción ejercida en contra del sistema socialista, y autoriza la utilización de cualquier medio, incluso la lucha armada, contra quien intente modificar ese sistema.⁹

La protección penal del orden constitucional desde 1959 hasta la actualidad

Entre 1959 y 1962, cinco de las 16 reformas a la Ley Fundamental se refirieron a temas de derecho penal. Las primeras disposiciones estuvieron orientadas hacia la sanción del “tirano Batista y sus colaboradores inmediatos”.¹⁰ Bajo pretexto, se admitió, como una excepción, la posibilidad de aplicar la Ley Penal con efecto retroactivo cuando es contraria al acusado, la pena de confiscación y de muerte por causas políticas y personas acusadas calificadas como “contrarrevolucionarios”.¹¹ Se suprimieron las garantías básicas del debido proceso, entre ellas el Hábeas Corpus y el recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Supremo, para estos mismos inculpados,¹² quienes debían ser juzgadas por tribunales especiales militares o por el

⁷ [El procedimiento de reforma, la participación popular y las reformas de la Constitución en Cuba \(1959-2002\)](#). Fue una respuesta al Proyecto Varela, el cual pretendió impulsar una reforma constitucional ciudadana que incluía, entre otros aspectos, una amnistía general para los presos políticos.

⁸ [Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976](#). Ver Artículo 62

⁹ [Constitución de la República](#). *Gaceta Oficial Extraordinaria N°5, de 10 de abril de 2019*. Ver artículos 4, 42, 45

¹⁰ Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Tercera Parte, “Legislación Penal de Cuba”. Pág. 123-153

¹¹ Respecto a la pena de muerte ver La Ley 425 de julio 7 de 1959, extendió la pena de muerte por fusilamiento a las personas acusadas de cometer delitos contrarrevolucionarios. Su entrada en vigor marcó el comienzo de la promoción de la discriminación y violencia por motivos políticos. Fue publicada en la G.O. 9 de Julio de 1959. Ver Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Ver Tercera Parte, Legislación Penal en Cuba, Sección II “Legislación Penal Sustantiva de Cuba”. subsección B. Pág 128-133. Ley 988 calificada como la “ley de la pena de muerte” hace referencia genérica a las “actividades contrarrevolucionarias” promovidas y financiadas por el imperialismo norteamericano, al tiempo que demandaba “el más severo castigo”. Elimina la gradación de las penas y fijó directamente la pena de muerte. Extendió la pena de confiscación a los que ayudarán a elementos contrarrevolucionarios y simplificó el procedimiento para su aplicación eliminando definitivamente la acción de la justicia para aplicar la misma. Esta norma implicó que a las personas que políticamente discreparan con el Régimen, se les negara desde asistencia médica hasta un vaso de agua. Publicada en la G.O. N° extraordinario, Noviembre 30, 1961. Ver Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Ver Tercera Parte, Legislación Penal en Cuba, Sección II “Legislación Penal Sustantiva de Cuba”. subsección B. Pág 139-140. Respecto a la confiscación ver La Ley 664 se promulgó para establecer la confiscación de bienes como sanción accesoria a imponer por delitos calificados como contrarrevolucionarios y su traspaso a propiedad del Estado. Publicada en la G.O. 23 de diciembre de 1959. Ver Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Ver Tercera Parte, Legislación Penal en Cuba, Sección II “Legislación Penal Sustantiva de Cuba”. subsección B. Pág 137-139 Modifica Art. 465, 468 y 469 del Código de Defensa Social. La Ley 1155 de 17 de abril de 1964 que autorizaba a un órgano administrativo para decomisar bienes muebles propiedad de personas que sean declaradas en estado peligroso y el comiso de bienes que pudiera estimarse perjudicial al orden social o idóneo para la ejecución de un delito.

¹² El Reglamento No. 1 del Ejército Rebelde del 21 de febrero de 1958, tal como quedó modificado por la Ley No. 33 del 29 de enero de 1959 marcaron el comienzo de la aplicación de la justicia revolucionaria a las personas imputadas por la comisión de delitos políticos “al servicio de la tiranía”. Estas normativas establecieron y ampliaron la jurisdicción militar y el procedimiento verbal sumarísimo. Comisión Internacional de Juristas. (1962). El Código de Defensa Social y la Ley de Enjuiciamiento Criminal del 17 de septiembre de 1882, se declararon normas supletorias. [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Ver Tercera Parte, Legislación Penal en Cuba, Sección II “Legislación Penal

Ejecutivo, ajustados a un procedimiento especial y flexible que luego fue extendido a las personas que no aceptaban las tendencias totalitarias de Fidel Castro y sus seguidores.¹³

El objetivo principal perseguido en las reformas a las leyes penales fue facilitar de un modo rápido y amplio el trámite para juzgar y sancionar a toda persona que se opusiera políticamente. Según el informe de la Comisión Internacional de Juristas sobre esta época, la definición de las figuras delictivas, a medida que incrementaron las sanciones y facilitaron su aplicación, aumentaron la ambigüedad de las fórmulas. Era frecuente encontrar en la redacción las normas penales “los que de cualquier modo”, “los que realicen cualquier otra actividad considerada contrarrevolucionaria”, “los elementos contrarrevolucionarios de cualquier índole”, “los que en cualquier forma abandonen el territorio nacional”, “los que con propósitos contrarrevolucionarios”, etc. El Dr. en Derecho Ramón de la Cruz Ochoa se refirió a esta práctica. Las normas penales describieron las figuras delictivas de forma más genérica convirtiéndolas en tipos penales abiertos que estaban enfocados en incrementar la protección penal de los intereses políticos y económicos del grupo político en el poder y cómo uno de sus fines el de reeducar en el estricto cumplimiento de la ley (decisiones políticas del grupo en el poder convertidas en normas legales) y de respeto a las normas de convivencia socialista (imposiciones ideológicas y políticas).¹⁴

Los delitos considerados políticos en la legislación fueron modificados y reclasificados como delitos contrarrevolucionarios y los acusados tratados como delincuentes comunes que serían juzgados por el procedimiento para los delitos flagrantes, caracterizados por la agilidad del trámite y la brevedad de los términos judiciales.¹⁵ Esta modificación significó hacer cumplir a los presos políticos condenas en las cárceles ordinarias junto con los presos comunes, negarles el asilo y la extradición, someterlos a trabajos forzados y obligarlos a usar uniforme de presos. De la Cruz Ochoa enfatizó que durante este período se utilizó profusamente la legislación penal como un instrumento para enfrentar las actividades llamadas contrarrevolucionarias y la delincuencia común considerada “rezagos ideológicos del pasado”. En su texto afirma que los medios masivos de comunicación afirmaron que se estaba produciendo una fusión entre la criminalidad común y la contrarrevolucionaria.¹⁶

La clasificación de “contrarrevolucionario” se amplió para incluir a todas aquellas personas que no cumplieran o estuvieran en desacuerdo con las decisiones políticas y económicas impuestas por el grupo político en el poder, a la vez que aumentaba la severidad de las penas (marco penal), igualaba las sanciones para los autores intelectuales o mediatos, cómplices y encubridores. El abogado penalista agregó que entre 1963 y 1973 se produce una radicalización del proceso

Sustantiva de Cuba”. Pág. 125 - 127. Respecto a La Ley Penal de la República en Armas, ver subsección B. Pág 127-128. La Ley No. 925 modificó el término de duración de la prisión provisional. Dispuso que esta duraría mientras subsisten los motivos que la hayan ocasionado. Por último, mencionó la Ley No. 1249 que modificó Delitos contra Las Buenas Costumbres y el Orden de la Familia y creó nuevas figuras el los delitos Contra la Propiedad y contra la Economía Nacional y Popular.

¹³ La Ley 425 de julio 7 de 1959 tuvo como objetivo agravar las sanciones, abreviar los trámites para juzgar a los acusados e institucionalizar los tribunales de excepción o especiales conocidos como “Tribunales Revolucionarios”. La Ley 634 del 23 de noviembre de 1959 restableció la jurisdicción de los Tribunales Revolucionarios que había suspendido la Ley 425 para conocer todas las causas y juicios iniciados o que se iniciaran por delitos contrarrevolucionarios.

¹⁴ De la Cruz Ochoa, R. (2000). [El delito, la criminología y el Derechos Penal en Cuba después de 1959](#). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2.

¹⁵ Los Delitos contra la integridad y la estabilidad de la nación y Delitos contra los poderes del Estado tipificados los capítulos I, III, IV, del Título Primero del libro segundo del Código de Defensa Social, se consideraban delitos políticos y fueron modificados.

¹⁶ De la Cruz Ochoa, R. (2000). [El delito, la criminología y el Derechos Penal en Cuba después de 1959](#). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2.

revolucionario. Se mantuvo el aumento de la represión contra las llamadas “lacras de la sociedad” anterior y se inició la persecución de actividades económicas como la especulación y el acaparamiento relacionados con la escasez de abastecimiento, que representaron entre un 70% y el 80% de los delitos conocidos. Se adoptaron una serie de medidas que hicieron desaparecer la pequeña propiedad y la circulación mercantil, entregando de forma regulada por el Estado prácticamente todos los artículos de consumo.

A partir de 1974 se inició un proceso para corregir errores económicos, entre ellos, la eliminación casi total de los mecanismos de mercado y la desaparición de la actividad privada en la economía, que conlleva a la adopción de un modelo económico bastante similar al de los países del campo socialista. En este período, se manifiesta el crecimiento de los casos detectados de malversación y otros delitos económicos asociados a la propiedad socialista estatal.¹⁷

Entre 1979 y 2019, período de vigencia de la Constitución de 1976, se promulgaron dos leyes penales generales. La ley No. 21 de 1979 “Código Penal” derogó el Código de Defensa Social y se inspiró en los códigos penales de los países socialistas. Esta norma estuvo vigente por ocho años, hasta que en 1987 entró en vigor la Ley No. 62.¹⁸ Ambas normas eliminaron la referencia o denominación de delitos contrarrevolucionarios que engloba las conductas que atentaban contra el orden constitucional definido por el grupo político en el poder. Pasaron a denominarse Delitos Contra la Seguridad del Estado (DCSE) clasificados en dos categorías: en la primera estaban los delitos que atentaban contra la seguridad exterior del Estado y en la segunda, la interior y que de forma general buscaban proteger, además de la seguridad, la independencia o la integridad territorial y la soberanía del Estado.

- El Código Penal de 1979 (Ley No. 21) tipificó 28 delitos contra la Seguridad del Estado con penas de entre 6 meses a 20 años de cárcel; de los cuales 18 incluyen la sanción de pena de muerte.¹⁹
- El Código Penal de 1987 (Ley No. 62) se tipificaron 24 delitos contra la seguridad del Estado con penas entre 1 y 20 años de cárcel de los cuales 14 incluyen la sanción de pena de muerte.²⁰
- Luego de las protestas del 11 de julio de 2021, en 2022 se adoptó un nuevo Código Penal (Ley No. 151) que tipifica 28 delitos contra la Seguridad del Estado con penas de entre 6 meses a 30 años de cárcel o privación perpetua de libertad; de los cuales 14 incluyen la sanción de pena de muerte.

Es de resaltar que la Ley No. 151 reserva la sanción de 30 años de privación de libertad y privación perpetua de libertad, además de la de muerte, algo que no se regulaba en la Ley No.21

¹⁷ De la Cruz Ochoa, R. (2000). [El delito, la criminología y el Derechos Penal en Cuba después de 1959](#). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2.

¹⁸ Asamblea Nacional del Poder Popular, 1ro de marzo de 1979, Ley 21. Gaceta Oficial Ordinaria No.3. Código Penal de la República de Cuba y Ley No.62. [Gaceta Oficial Especial No. 3, de 30 de diciembre de 1982](#). Fue promulgada el 30 de diciembre de 1978, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de febrero de 1979 y entró en vigor el 1ro de noviembre de 1979.

¹⁹ Cinco para proteger la seguridad externa, 5 la interna, 7 contra la paz y el derecho internacional, y 1 para otros actos contra la Seguridad del Estado

²⁰ Artículo 91, 97, 98, 99 y 103 de la Ley No. 62 de 1987, [Código Penal de la República de Cuba](#) (derogado). Cinco para proteger la seguridad externa, 7 la interna, 9 contra la paz y el derecho internacional y 2 para otros actos contra la Seguridad del Estado. Ver Artículo 124, estas secciones son la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta del Capítulo I, las secciones Primera, Segunda Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Capítulo II, o en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Quinta del Capítulo III, todos del título donde se regulan los delitos contra la seguridad del Estado.

ni en la Ley No.62, pues la sanción más alta era la de 20 años de privación de libertad antecediendo a la de muerte.²¹

Como conclusión parcial es posible establecer que las reformas constitucionales se realizaron para levantar obstáculos que la propia norma constitucional establecía y tenían como objetivo la concentración del poder arbitrario en manos del grupo gobernante. Eliminaron toda garantía legal a la libertad, a la propiedad y a la vida de los ciudadanos cubanos; y aumentaron progresivamente el número de personas acusadas de delitos contrarrevolucionarios.²²

Contexto anterior a las protestas del 11 de julio

Los años 2020 y 2021 fueron claves en el contexto político y social cubano. A nivel global se impuso la pandemia de COVID-19 y Cuba no estuvo al margen de esta crisis. Mientras muchos países cerraron sus fronteras marítimas y terrestres, el régimen cubano invitaba a los viajeros a visitar y hacer turismo, vendiendo la idea de que Cuba era el único territorio libre de COVID-19. La agudización de la crisis sanitaria vino acompañada de una crisis social y de libertades.²³

En el 2020, durante los primeros meses de la pandemia, la oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de Naciones Unidas publicó una serie de directrices para orientar a los Estados respecto a las Medidas de emergencia durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, calificada de amenazas de gran entidad. En el documento se recordó a los Estados que esas medidas debían ser proporcionales al riesgo previsto, necesarias, aplicarse sin discriminación y de la manera menos invasiva posible, con una orientación y duración específica, con el único propósito de proteger la salud pública como fin legítimo²⁴.

La propagación del COVID-19 ameritaba la declaración de un estado de emergencia o de excepción, porque amenazaba la integridad física de la población. En Cuba, aunque no se decretó oficialmente tal como exige el derecho internacional, el Consejo de Defensa Nacional estuvo en funciones. Durante estos periodos de crisis, este órgano tiene la facultad suspender entre otros derechos la libertad de palabra y prensa, los derechos de reunión, manifestación y asociación y el régimen de detención de las personas²⁵. Las normas legales adoptadas y que impusieron restricciones no tenían límites temporales. Establecieron la fecha de entrada en vigor, pero no la de su finalización, a la par que advertían que estarían vigentes hasta tanto perdure el riesgo epidemiológico y que su incumplimiento generaba responsabilidad administrativa o penal.²⁶

²¹ Cinco para proteger la seguridad externa, 4 la interna, 4 contra la paz y el derecho internacional, y 1 para otros actos contra la Seguridad del Estado. [Código Penal](#)

²² Comisión Internacional de Juristas. (1962). [El Imperio de la Ley en Cuba](#). Retrieved 2023. Pág. 93

²³ Cubalex. (2020, May 20). [Informes sobre la situación de derechos humanos durante la pandemia](#). Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights.

²⁴ [Directrices relativas a COVID-19 – ACNUDH](#). (2020, March 27). ACNUDH. [Guía sobre espacio cívico y el COVID-19: Orientaciones](#). (2020, May 4). ACNUDH.

²⁵ [Constitución de la República de Cuba](#) (2019). Artículos 218 y 219. [Ley 75 de la Defensa Nacional](#). Artículos 10 y 25. Consultado el 20 de julio de 2020.

²⁶ Ministerio de Justicia. (2020, May 12). [Gaceta Oficial No. 25 Extraordinaria de 12 de mayo de 2020](#). Gaceta Oficial. Resolución 128/2020 del Ministerio de Salud Pública [Gaceta Oficial No. 44 Extraordinaria de 31 de agosto de 2020](#). (2020, August 31). Ministerio de Justicia. Decreto 14/2020 Al respecto ver Marrero, M. (2020, September 2). [En vigor decreto sobre infracciones y medidas para enfrentar la COVID-19 en La Habana](#). ACN. Silva Correa, Y. (2020, September 4). [¿Cómo marcha la aplicación de las medidas en La Habana? Granma](#). [Gaceta Oficial No. 8 Extraordinaria de 29 de enero de 2021](#). (2021, January 29). MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 30/21 “De las contravenciones personales,

Entre las medidas que se adoptaron estaba el reforzamiento del control policial en las calles, restricciones de la movilidad y de acceso a los alimentos. Las autoridades demandaron disciplina bajo la amenaza de sanciones de multa y enjuiciamientos penales para el incumplimiento de las indicaciones de la máxima dirección del país.²⁷ Entre marzo y mayo de 2020, los tribunales celebraron 1252 juicios y sancionaron a 1502 personas. La Fiscalía abrió 2 629 procesos penales y remitió al tribunal el 71% de ellos. En medio de la crisis y las dificultades para acceder a alimentos y las largas filas, las autoridades crearon una aplicación que garantizó que una persona realizara compras de artículos básicos y de primera necesidad durante un tiempo determinado²⁸ y persiguió a los que hacían la fila varias veces para vender sus turnos.²⁹

Al respecto, el Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados, Diego García-Sayán advirtió sobre los riesgos de conductas abusivas desde el poder político y las condiciones favorables a la impunidad. Aclaró que las cuarentenas y el ‘distanciamiento físico’ no deberían impedir que el sistema judicial siga las garantías del debido proceso.³⁰ Por su parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, exhortó a los gobiernos a no utilizar las medidas de excepción o de emergencia como pretexto para violar derechos humanos. En su comunicado se refirió a las denuncias sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, en ocasiones letal, para obligar a la población a cumplir con las normas de confinamiento y los toques de queda.³¹

En ese contexto se expusieron en redes sociales una serie de videos que mostraban la arbitrariedad y violencia de los agentes de policía y varias ejecuciones extrajudiciales.³² Sin embargo, a través de los medios de comunicación se prohibieron este tipo de publicaciones bajo el argumento de que afecta el derecho a la imagen de los funcionarios, poniendo en riesgo su integridad.³³ Además presentaron reportajes sobre procesos penales en fase de investigación, así como juicios, en los que se expusieron las identidades de presuntos acusados, bajo custodia policial. Una alta funcionaria del Tribunal Supremo negó la posibilidad de que la exposición de

sanciones, medidas y procedimientos a aplicar por la violación de las normas que rigen la política de precios y tarifas” y el Decreto 31/21 “De las infracciones de las medidas sanitarias para la prevención y enfrentamiento de la covid.19”

²⁷ Alonso, R. (2020, March 23). [Incrementa Cuba medidas para enfrentar la COVID-19](#) (+ Video) | Mesa Redonda. Mesa Redonda. [Informa gobierno cubano sobre nuevas medidas económicas](#) (+ Video) | Mesa Redonda. (2020, July 16). Mesa Redonda. [Hacemos Cuba | Sobre labor de La Policía Nacional Revolucionaria \(PNR\) en tiempos de COVID19](#). (2020, April 9). YouTube. [Hacemos Cuba | Labor de la Policía Nacional Revolucionaria \(PNR\) en tiempos de COVID19 \(2da parte\)](#). (2020, April 16). YouTube. [Hacemos Cuba | Labor del Tribunal Supremo Popular en tiempos de COVID19 \(2da parte\)](#). (2020, April 30). YouTube. Alonso, R. (2020, March 27). [Ministros de Economía y Comercio Interior informan sobre nuevas medidas para enfrentar la COVID-19 en Cuba](#) (+ Video). [Cubadebate](#).

²⁸ Ojeda, I. (2020, April 8). [Lanzan aplicación para ordenar colas y ¿quién asegura los datos?](#) [Cubadebate](#).

²⁹ (2020, April 30). [Hacemos Cuba | Labor del Tribunal Supremo Popular en tiempos de COVID19 \(2da parte\)](#). (2020, June 4). [Hacemos Cuba | Comparecencia especial Vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular](#). YouTube. [Acciones de los servicios jurídicos y procesos penales en las tres fases de la etapa de recuperación del país pos-COVID-19\(+Video\)](#). | Mesa Redonda. (2020, June 16). Sierra, R. (2020, June 6). [Refuerza la ciudad acciones de fiscalización y control](#). Tribuna de La Habana. [Sancionan a más de 1 200 coleros desde el inicio de la pandemia en Cuba](#). (2020, July 21). [Cubadebate](#). Sifonte, Y. J. (2020, July 14). [De colas y coleros: ¿Terreno a la deriva?](#) (+ Video). [Cubadebate](#). Sifonte, Y. J. (2020, June 15). [Compraventas online: Los “huecos negros” del comercio en Cuba](#). [Cubadebate](#). [Batalla contra los revendedores. deber social](#). (2020, August 16). [Radio Reloj](#).

³⁰ [Experto de la ONU detalla medidas urgentes para garantizar que los sistemas de justicia no se paralizen por el COVID-19](#) – OACNUDH. (2020, April 22). OACNUDH. [Declaración del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial. Diego García-Sayán Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia](#). (2020, April 20). OHCHR.

³¹ [COVID-19: Las medidas de emergencia no deben servir de pretexto para abusos y vulneraciones de derechos humanos, dice Bachelet](#) – OACNUDH. (2020, April 27). OACNUDH.

³² [El gobierno de Cuba reconoce que un joven negro murió por disparos de la policía](#) (2020, June 30). [BBC](#). Díaz, Y. (2020, July 7). [EL MININT justifica la muerte de Yamisel Díaz y también lo acusa de delincuente](#). [CubaNet](#). Viera, E. (2022, July 6). [Muertes por exceso policial en Cuba. elTOQUE](#).

³³ [Hacemos Cuba | Sobre labor de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos \(ONBC\) - 2da parte](#). (2020, June 11). YouTube.

esos casos en los medios de comunicación fuera un “prejuzgamiento”.³⁴ Respecto a la situación de violencia policial, expertos en derechos humanos de la ONU expresaron preocupación por la multiplicación de relatos de asesinatos perpetrados por policías y otros actos de violencia en el contexto de las medidas de emergencia de COVID-19. Advirtieron que “La violación del toque de queda, o cualquier restricción a la libertad de movimiento, no puede justificar el recurso al uso excesivo de la fuerza por parte de la policía; en ninguna circunstancia debe conducir al uso de fuerza letal”.³⁵

El tribunal en su análisis del contexto para describir una situación especial que ameritara un agravamiento de la responsabilidad penal de los manifestantes ignoró el agravamiento de la crisis económica por la implementación de Tarea Ordenamiento³⁶ que empezó el 1ro de enero de 2021, en medio de una crisis sanitaria mundial.

Las medidas económicas incluyeron una unificación monetaria y cambiaria,³⁷ el incremento de los precios, salarios y la reducción de subsidios, y la consecuente devaluación del peso cubano (CUP), lo que ha disparado la inflación en el mercado informal. A ello se sumó la concentración de los alimentos y productos básicos en tiendas de pago exclusivo en divisas, pese a que la mayoría de la población cobra sus salarios en pesos cubanos. Según expertos, el ordenamiento incrementó la desigualdad. Aseguran que el aumento del costo de la canasta básica fue mucho más alto (7,9 veces) que el incremento del salario medio (4,4 veces).³⁸ La disminución del poder adquisitivo de los ciudadanos limitó de manera general el derecho a una vida digna, elemento que cobra mayor trascendencia en los casos específicos del acceso a la alimentación y salud adecuada.

Otra de las medidas adoptadas fue la modificación de las tarifas eléctricas en el sector residencial. Marino Murillo, alto funcionario del gobierno cubano, reconoció que no hay coherencia entre el salario y el resto de los precios por bienes y servicios que aumentaron. La

³⁴ Canal Caribe. (2020, April 21). [Detienen en Cuba a malversadores ante la COVID-19](#). YouTube. (2020, April 24). Santiago de Cuba | [Intensifica lucha contra ilegalidades en tiempos de pandemia](#). (2020, April 28). [Operativo policial descubre actividad económica ilícita en Guantánamo](#). (2020, April 30). Hacemos Cuba | [Labor del Tribunal Supremo Popular en tiempos de COVID19](#) (2da parte). (2020, April 30). [Ministerio del Interior de Cuba continua en el enfrentamiento contra las ilegalidades](#). (2020, May 11). [Cuba: Operativo policial desmonta negocio ilícito en Diez de Octubre](#). (2020, May 14). [Cuba: Acaparadores en la mira](#). (2020, May 18). [Autoridades de Cuba detectan dos nuevos hechos delictivos en Camagüey](#). (2020, June 4). [Hacemos Cuba | Comparecencia especial Vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular](#). YouTube. (2020, July 3). [Desactivan cadena de desvío de recursos y alimentos en Pinar del Río](#). Facebook. [Televisión cubana transmite juicio a joven acusado de resistirse al arresto por no llevar nasobuco](#). (2020, May 2). CiberCuba. Escobar, L., & Sánchez, Y. (2020, September 12). [Los juicios ejemplarizantes desbordan un tribunal en La Habana](#). 14yMedio. García, G., & Lage, Y. (2020, May 8). [Pánico en negocios privados de Cuba por los juicios ejemplarizantes](#). DIARIO DE CUBA. [Juicio sumario y 8 meses de cárcel por 30 paquetes de coditos](#). (2020, May 20). Radio y Televisión Martí. [OCDH denuncia la ola de juicios ejemplarizantes en Cuba para intimidar a la población](#). (2020, June 3). CiberCuba. [Policía decomisa más de un millón de pesos y dos autos a dueño de un bar en La Habana](#). (2020, May 11). CiberCuba. Sánchez, Y. (2020, June 22). [La 'Televisión Cubana' destaca la confiscación de un cargamento de cebollas](#). 14yMedio. [Cubanos opinan sobre los nuevos operativos policiales televisados](#). (2020, May 21). CiberCuba.

³⁵ [Las medidas de seguridad de COVID-19 no son una excusa para el uso excesivo de la fuerza, dicen los Relatores y las Relatoras Especiales de la ONU](#) – OACNUDH. (2020, April 17). OACNUDH.

³⁶ Se denominó “[Tarea Ordenamiento](#)” a la medida de supresión de peso cubano convertible (CUC), al establecimiento de un nuevo tipo de cambio oficial devaluado del peso cubano (CUP) y a la reforma de precios, salarios y pensiones. El nombre está dado por la idea gubernamental de que dichas medidas reordenaron el caos monetario y cambiario existente desde varias décadas en Cuba. [Ordenamiento monetario, clave en la nueva estrategia socioeconómica de Cuba](#)

³⁷ Centros comerciales que venden productos de primera necesidad (alimentos y aseo) en divisas extranjeras

³⁸ 2021-10-29, ONCuba, [Gobierno cubano reconoce una inflación del 6.900 % en el mercado informal | OnCubaNews](#) Ver 2020-12-11, [Cuba eleva el salario mínimo a 2100 pesos y pone el tope menor de las jubilaciones en 1528 | OnCubaNews](#), [Salarios | Cubadebate](#).

crisis energética se agudizó con el incremento de cortes de servicios públicos, debido al colapso total del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) que también afectó el servicio de datos móviles.³⁹

La situación epidemiológica generada por el contagio de coronavirus fue crítica y continuó empeorando. Durante el verano de 2021 se produjo el colapso del sistema hospitalario.⁴⁰ El Estado mostró su incapacidad para sostener los servicios básicos de atención médica a la población, con un impacto directo en el goce de otros derechos como el derecho a la vida. Cuba cerró el 2021 con la mayor cifra de muertes (167.645) de los últimos 60 años.⁴¹

Durante toda la pandemia se dieron innumerables denuncias por parte de ciudadanos y trabajadores sanitarios que llamaron la atención en las redes sociales sobre la urgente necesidad de aceptar ayuda humanitaria. De ahí se desató una campaña global con la etiqueta #SOSCuba en la que cientos de artistas, activistas e intelectuales dentro y fuera de Cuba empezaron a presionar al régimen para pedir ayuda humanitaria. Las etiquetas #SOSCuba y #SOSMatanzas se volvieron virales en plataformas como Twitter. El reclamo de quienes usaron esta etiqueta era pedir un corredor humanitario dentro de la Isla que facilitara el envío de alimentos y medicinas. Artistas internacionales como Daddy Yankee, Becky G, Natti Natasha, René Pérez (Residente), Alejandro Sanz, J Balvin, Nicky Jam y Mia Khalifa se hicieron eco de esta etiqueta y visibilizaron a nivel global la crisis sanitaria que se estaba viviendo en Cuba.⁴²

En el verano de 2021, en medio del empeoramiento de las ya deterioradas condiciones sanitarias, económicas y políticas del país, miles de personas se manifestaron en más de 60 localidades de toda Cuba entre los días 11 y 12 de julio.⁴³ Los voceros de la dictadura cubana responsabilizaron a una “operación política comunicacional de EE.UU.” de haber incitado a las protestas mediante el uso de «sistemas automatizados para la viralización de los contenidos», algo que fue desmentido por un estudio de Cazadores de Fake News.⁴⁴

En reacción a estas protestas, y en el mismo contexto que describe el tribunal como “situación especial”, en la madrugada del 17 de julio miles de personas se concentraron en La Piragua, en el Malecón habanero, para participar en un acto de “reafirmación revolucionaria” convocado por gobierno y liderado por el presidente de Cuba Miguel Díaz-Canel y el exmandatario Raúl Castro.⁴⁵

³⁹ Almeida, Y. (2021, January 4). [Postdata club - Revisitando las nuevas tarifas eléctricas. Cuatro meses de ordenamiento monetario en Cuba: Ajustes y correcciones | Cubadebate](#) (2021, May 5). Cubadebate. Canal Caribe. (2020, December 28). [Tarifas eléctricas en Cuba en la Mesa Redonda](#). Murillo, J. (2021, March 12). [Tarea Ordenamiento: Nuevas medidas de carácter salarial y actualización sobre precios y tarifas](#). Trabajadores. Periódico Trabajadores. Véase Alonso, R. (2020, December 28). [Modifican tarifas eléctricas para el sector residencial y precios del gas licuado de petróleo | Cubadebate](#). Cubadebate. [Precio del petróleo OPEP por barril 2023 | Datosmacro.com](#).

⁴⁰ ["En el cementerio de Sancti Spiritus hasta las calles son tumbas" | DIARIO DE CUBA](#) (2021, September 14). *DIARIO DE CUBA*. ["Enterramientos en tierra": eso dice la prensa oficial sobre la construcción de fosas comunes en Cuba](#) (2021, August 18). *DIARIO DE CUBA*.

⁴¹ Allen, M. (2022, June 29). [Cuba cerró el 2021 con la menor cifra de nacimientos y mayor de muertes en 60 años - SWI swissinfo.ch](#).

⁴² La etiqueta #SOSCuba volvió a ser tendencia en Twitter-Cuba en los últimos días de marzo de 2022, unos ocho meses después de que sirviera de estandarte en las protestas digitales. Ver [#SOSCuba: radiografía de una protesta digital impulsada por humanos](#). (2021, July 20). Cazadores de Fake News. Retrieved June 23, 2023.

⁴³ Ver [Mapeado: Manifestaciones #11J - julio 2021 - INVENTARIO](#). (n.d.). Proyecto Inventario. Retrieved June 23, 2023.

⁴⁴ Ver [#SOSCuba: radiografía de una protesta digital impulsada por humanos](#). (2021, July 20). Cazadores de Fake News. Retrieved June 23, 2023.

⁴⁵ Oppmann, P., & Alvarado, A. (2021, July 17). [Organizan manifestación de "reafirmación revolucionaria" en La Habana. Concentración en La Habana a favor del gobierno](#) - DW - 17/07/2021. (2021, July 17). *DW.*, [Díaz-Canel rechaza guerra no convencional contra Cuba](#). (2021, July 17). *teleSUR*. [Raúl Castro reaparece en un mitin de "reafirmación revolucionaria" tras las protestas en Cuba](#). (2021, July 17). *EL PAÍS*. Varios

El diferendo político entre Cuba y Estados Unidos, así como el embargo económico impuesto por este último a la Isla, ha servido de justificación al Estado cubano para imponer restricciones al ejercicio de la libre expresión, opinión, asociación, reunión y manifestación pacífica bajo el argumento de garantizar la defensa de la independencia, la soberanía nacional y el derecho de libre determinación.⁴⁶ Este argumento es ilegítimo y excede los motivos aceptados por el derecho internacional para restringir o suspender derechos humanos. Una emergencia como la vivida durante la pandemia, que justifica suspensión de las normas de derechos humanos debe ser de excepcional gravedad y sólo puede durar mientras la vida de la nación está amenazada. Por tanto, una emergencia de naturaleza preventiva no sería legítima⁴⁷. El diferendo tiene una duración de casi 60 años, por tanto, no es un peligro inminente. No existe amenaza de guerra ni posible conflicto bélico entre ambos países. No representa una amenaza para la integridad física de la población, ni para la integridad territorial del estado ni para el funcionamiento de los órganos del Estado. Tampoco es una cuestión de orden público, pues soberanía y orden público no son lo mismo. La primera se refiere al derecho a tomar decisiones sin interferencias del exterior. En la actualidad no se acepta el argumento de la soberanía nacional para suspender el ejercicio y goce de los derechos individuales.

Las protestas antigubernamentales del 11 de julio de 2021

El 11 de julio de 2021 se inició una serie de protestas en las que miles de personas se manifestaron pacíficamente en distintas ciudades del país denunciando la crisis de derechos humanos que enfrentaba Cuba, agravada por la pandemia de COVID-19, la escasez y el desabastecimiento. La respuesta del gobierno incluyó el despliegue del grupo militar de élite de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR)—conocido como “boinas negras”— y de grupos civiles que respondieron al llamado del presidente Díaz-Canel para salir a las calles a “defender la Revolución”⁴⁸.

En este contexto de represión, las organizaciones de la sociedad civil documentaron patrones de detenciones arbitrarias incluidos menores de edad, desapariciones forzadas, brutalidad policial, procedimientos judiciales masivos sin las mínimas garantías del debido proceso, restricciones a la movilidad, torturas, malos tratos y limitaciones en el acceso a internet. El 13 de julio, el Ministerio del Interior (MININT) confirmó la muerte del ciudadano afrodescendiente Diubis Laurencio Tejeda después de recibir un disparo por la espalda⁴⁹. Cubalex y el Grupo de trabajo

reportero del medio teleSur compartieron imágenes de la concentración de personas en sus cuentas de Twitter, entre ellas [Paola Pérez](#), [Fabiola López](#) y [Patricia Villegas Marín](#)

⁴⁶ Consejo de Derechos Humanos. (2009). (A/HRC/11/37). Párr. 410 p.130. (2009). (A/HRC/11/22). Párr. 132 p.32. (2008). (A/HRC/WG.6/4/CUB/1). Párr. 5 p.3, Párr. 130 y 132 p.22 y 22, (2009). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Cuba. Adición Párr. 7 p.6 y Párr. 11 p.8. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2010). (CERD/C/CUB/14-18) [30 de enero de 2009]. Párr. 43 p. 9-10, Comité contra la Tortura. (2011). (CAT/C/CUB/2) [18 de enero de 2010]. Párr. 9 p. 4 (2013). (A/HRC/24/16). Comité de los Derechos del Niño. (2010). (CRC/C/CUB/2) [2 de febrero de 2009]. Párr. 180 p. 27

⁴⁷ Derechos Humanos, Estados de Emergencia y Derecho Internacional. Jaime Oraa Oraa. Página de la 23 a la 25

⁴⁸ Ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Situación de derechos Humanos en Cuba](#) párr. 22, 3 de febrero de 2020. Swiss Info (EFE) [El sistema de salud cubano está "sobrepasado" por la COVID, según Díaz-Canel](#), La Habana, 12 de agosto de 2021. El País, Mauricio Vicent [Colas, virus y escasez en la Cuba del VIII Congreso](#), La Habana – 19 de abril de 2021. Infobae, [Quiénes son los Boinas negras](#), 12 de julio de 2021. Partido Comunista de Cuba, [Díaz-Canel: Convocamos a todos los revolucionarios a salir a las calles a defender la Revolución](#), 12 de julio de 2021. Las protestas que se realizaron en más de 60 ciudades y localidades del territorio nacional, según el mapeo y registro audiovisual de las protestas del Proyecto Inventario.

⁴⁹ BBC News Mundo, [Protestas en Cuba: el gobierno confirma un muerto en nuevos disturbios a las afueras de La Habana](#), 13 de julio de 2021. Ver [Testimonio en cartas de Mailene Noguera Santiesteban](#); 2021-07-30, El Toque, [El testimonio de Gabriela Zequeira describe un acto de tortura](#); 2021-08-06, El Toque, [Mario Miguel García: la COVID-19 me salvó de los golpes](#), 2021-07-22, BBC News Mundo, [Protestas en Cuba:](#)

sobre presos políticos, Justicia 11J, hasta el momento de elaborar este informe llevan un subregistro de 1557 detenciones en todas las provincias del país, incluido el municipio especial Isla de la Juventud, asociado a las protestas del 11 y 12 de julio. Aún permanecen privadas de libertad 679 personas.

Contexto posterior al 11 de julio

Aproximadamente nueve días después de las manifestaciones populares, el gobierno cubano empezó a llevar a juicios sumarios a grupos de individuos sin respetar las normas internacionales del debido proceso.⁵⁰ Sin embargo, las razones contextuales que usaron los tribunales para enjuiciar a los manifestantes de algún modo se han agravado en el contexto actual. En el caso de la situación epidemiológica, si bien el momento más crítico de la pandemia ha pasado, el sistema de salud cubano sigue en crisis. A inicios de mayo de 2023, el medio oficialista de Cubadebate reconoció el sostenido déficit de recursos e insumos médicos y el deterioro tecnológico en el sector de la salud pública.⁵¹

En cuanto al uso del internet y de las redes sociales, estas siguen siendo espacios legítimos para la ciudadanía cubana a la hora de protestar y visibilizar la realidad. Meses después, las manifestaciones no se detuvieron en la Isla. Según un informe publicado por el Observatorio Cubano de Conflictos (OCC), en octubre de 2022 se registraron 589 protestas públicas en Cuba, cifra que superó a las que se produjeron en julio de 2021.⁵²

La pandemia de COVID-19 como una “Situación especial” para juzgar a manifestantes

En todas las sentencias analizadas, la Fiscalía solicitó al tribunal que apreciara para todos los acusados, y de modo intenso, la agravante de la responsabilidad penal referente a aprovechar una circunstancia de calamidad pública, peligro inminente de ella, u otra situación especial.⁵³ A excepción del Tribunal de Matanzas, la totalidad de los tribunales acogieron la solicitud de la Fiscalía, apreciaron esta circunstancia de modo intenso al momento de fallar y elevaron el marco sancionador con el objetivo de aplicar sanciones más severas. En Matanzas los jueces tuvieron en cuenta la concurrencia de la agravante, pero no consideraron que se apreciaba de forma intensa.

En las sentencias, los jueces alegaron que los acusados escogieron a propósito una “situación especial” generada por:

[dictan penas de prisión para 12 detenidos en las recientes manifestaciones en la isla. Buscan a detenidos en Cuba en plena confusión y sin internet](#) – DW – 17/07/2021. (2021, July 17). DW.

⁵⁰ 2021-08-18, Cubadebate, [Avanzan investigaciones penales de los sucesos del 11 de julio en Cuba](#), 2021-08-19, Ministerio de Relaciones Exteriores, [Comunicado de prensa](#)

⁵¹ Ver Fariñas, L. (2023, May 8). [Prevención de enfermedades, tratamiento oportuno y aseguramiento de recursos: Prioridades para la Salud Pública cubana en 2023](#). *Cubadebate*.

⁵² Luna, M. (2022, November 1). [Cuba: 589 protestas en octubre. Los cubanos retomaron las calles](#). Observatorio Cubano de Conflictos. Retrieved June 23, 2023

⁵³ Ver artículo 54 apartado 2, del Código Penal, en relación a la circunstancia agravante prevista y establecida en el artículo 53 e) del Código Penal

- La pandemia de COVID-19, que impuso condiciones de vida que no eran las habituales para la población, y provocó escasez de recursos, desabastecimiento de alimentos, combustible y medicamentos.
- El retroceso de la economía nacional por los efectos de la pandemia, reducción de la mano de obra implicada en esos procesos productivos
- Campaña difundida en las redes sociales que incitaba a manifestarse violenta y simultáneamente contra el Estado cubano y a desconocer la autoridad de instituciones estatales cubanas.
- La imposición de un paquete de medidas unilaterales impuestas por el gobierno de los Estados Unidos de América.

Los hechos juzgados por los tribunales cubanos

Mantilla, Víbora Park y Toyo, municipio Arroyo Naranjo, La Habana⁵⁴

El 11 de julio, sin precisar hora exacta, los sancionados junto a otras personas no identificadas, en horario de la tarde, se reunieron en el Cine de Mantilla, en la Calzada de Managua, entre las calles Morales y Menocal, reparto Mantilla, municipio Arroyo Naranjo, para protestar de manera no “autorizada y legal”, “de forma violenta y agresiva”, incitando a otras personas a que se sumaran a ellos. Avanzaron por la Calzada de Managua en dirección a la Calzada de Diez de Octubre, e interfirieron en el tránsito vehicular⁵⁵.

Un grupo de manifestantes se unió a la protesta cerca de las 4:00 p.m, que se desarrollaba desde la calle Cortés y Calzada de Managua, en el municipio Arroyo Naranjo, hasta las avenidas Calzada de Diez de Octubre y Vía Blanca, en el municipio Diez de Octubre.⁵⁶

Según la narrativa oficial, durante el trayecto de más de 5 kilómetros, manifestaron consignas de contenido ofensivo y contrario al orden económico social, al gobierno y al presidente, y alentaron al resto de los ciudadanos a incorporarse a las protestas y lanzar piedras, palos o cualquier objeto contundente.

Explican que los manifestantes fueron requeridos y llamados al orden por las fuerzas del MININT, que fueron convocadas al lugar para neutralizarlos y quienes formaron cordones humanos en diferentes áreas de la vía para impedir el acceso de la “multitud” hacia otros puntos. Agregan que en represalia, los manifestantes lanzaron piedras, maderos y todo objeto que encontraron a su paso, logrando sobrepasar el cerco de los agentes de la PNR ubicado en la Calzada de 10 de octubre y Línea del Ferrocarril, reparto Víbora Park. La protesta fue dispersada y las personas detenidas en la intercepción de la Calzada de Diez de Octubre y la Avenida Vía Blanca, cuando llegaron refuerzos que apoyaron el enfrentamiento de la reyerta.⁵⁷

⁵⁴ Información extraída de las Sentencia número 10 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Causa 11/21, la Sentencia número 1 de 23 de enero de 2023 dictada en la Causa 6/22 y la Sentencia 4 de 26 de enero de 2023 dictada en la Causa 8/22, todas dictadas por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de La Habana con sus respectivas conclusiones provinciales de la Fiscalía Provincial de La Habana.

⁵⁵ Sentencia número 10 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Causa 11/21 por Sala de los Delitos contra la seguridad del Estado del Tribunal Provincial de la Habana.

⁵⁶ Sentencia número 1 de 23 de enero de 2023 dictada en la Causa 6/22, por Sala de los Delitos contra la seguridad del Estado del Tribunal Provincial de La Habana.

⁵⁷ Ídem.

En la Calzada de Diez de Octubre y Santa Emilia se conformó un cordón policial. Aproximadamente a las 5:00 p.m llegó un grupo de manifestantes entre los que se encontraban las personas sancionadas y comenzaron a lanzar “piedras, botellas y palos que tomaron del lugar o llevaban en sus manos” contra los oficiales que conformaban el cordón de seguridad.

En las calles San Nicolás -nombre que toma la calle Santa Emilia al otro lado de la Calzada de Diez de Octubre en el reparto Santo Suárez- los manifestantes se enfrentaban a los agentes del Estado, quienes los hicieron retroceder dos cuadras. Luego fueron rodeados por otro grupo de personas que los obligaron a abandonar el lugar y moverse entre calles hacia la Calzada de Diez de Octubre, esquina Enamorado donde se encuentra el Consejo Tamarindo de la PNR. Hasta allí los siguieron los manifestantes mientras les lanzaban “piedras, botellas y palos que tomaron del lugar o llevaban en sus manos”. Los oficiales lograron abandonar el lugar.

Los manifestantes lanzaron “piedras, botellas y palos que tomaron del lugar o llevaban en sus manos” a un auto policial parqueado, lo empujaron y voltearon completamente hacia arriba mientras gritaban “Libertad” y “Díaz-Canel singao”. Este momento fue grabado en un video. Un grupo de manifestantes se subieron encima del auto, según el tribunal, en señal de victoria por haber doblegado a la policía. Relatan que acto seguido personas sancionadas tomaron un contenedor de basura y una goma de repuesto del auto y se lo colocaron encima, mientras otro lo pateaba.

Otro grupo de sancionados lanzaron “piedras, botellas y palos que tomaron del lugar o llevaban en sus manos” a una moto que pertenecía a un oficial de la PNR, luego la levantaron y la dejaron caer en dos oportunidades, patearon y arrastraron hacia la vía pública donde otras personas continuaron “golpeándola y arrojándole piedras”. También lanzaron “piedras, botellas y palos que tomaron del lugar o llevaban en sus manos” al inmueble, dañando dos puertas y ocho ventanas.

Los manifestantes continuaron el recorrido hasta la Calzada de Diez de Octubre entre la Calzada de Luyanó y San Leonardo, lugar conocido como la Esquina de Toyo. En el lugar se parquearon dos autos de la PNR, dos patrulleros y dos autos marca Lada, de los cuales se bajaron varios funcionarios del gobierno y agentes de la policía que, según el tribunal, tenían la intención dialogar con los manifestantes y hacerlos desistir de continuar.

Fueron rodeados por los manifestantes, quienes comenzaron a lanzar “piedras, botellas y palos que tomaron del lugar o llevaban en sus manos” contra los autos. Los funcionarios y oficiales del MININT dejaron los autos para refugiarse y uno de ellos efectuó 14 disparos al aire. Los manifestantes voltearon dos de los autos con las gomas hacia arriba y el tercero lo volcaron de lado. Varios de ellos se subieron encima; uno agitó un pullover con las manos sobre su cabeza y otro una bandera manchada de rojo; en señal de victoria gritaron frases contrarias al sistema social, al orden, los dirigentes e instituciones, indica el oficialismo. El tribunal describió exhaustivamente cómo patearon la defensa del vehículo, golpearon la carrocería con un palo, los focos con una tonfa y la sustracción de una botas de agua del maletero y una bolsa de nylon con dinero.

Luego de estas acciones, los manifestantes, calificados como multitud, continuaron hasta Vía Blanca con la intención de llegar al Capitolio Nacional. Una cuadra antes del llegar al lugar, en la Calzada de Diez de Octubre, entre las calles Serafines y Tamarindo lanzaron piedras y una tonfa a un auto policial.

En Vía Blanca, los agentes del Estado y personas civiles que se oponían a la protestas, formaron otro cordón de seguridad y se enfrentaron a los manifestantes. Según la versión oficial se defendieron con las mismas piedras que les tiraron, obligando a la multitud a retirarse para evitar ser detenidos. En este lugar la protesta fue dispersada y las personas sancionadas, detenidas.

Matanzas⁵⁸

El 11 de julio de 2021, aproximadamente a las 4:00 p.m en la ciudad de Cárdenas, se congregaron “varios cientos de personas” en la calle Real entre Cristina y Velázquez, justo frente al edificio que ocupa la sede del Comité Municipal del PCC. Según la narración oficial participaron entre 2000 a 3000 personas, “que se unían por las invitaciones aludidas de las redes o incluso directamente por las propias personas de la ciudad”. Confirmaron que “los sucesos duraron aproximadamente 4 horas”. En los vídeos se aprecian personas gritando “somos un millón”, “Cárdenas está en la calle y que lo sepa el mundo entero”.⁵⁹ El tribunal refirió que los manifestantes “bloquearon esa arteria, una de las principales de la ciudad”, para referirse al lugar de la manifestación.

Además, reconoció que se conformó un cordón de agentes policiales con la “misión de proteger el edificio del PCC y a sus funcionarios y evitar que entraran al PCC”. También alegó que “se convirtió en una turba alterada que lanzaba los objetos a su alcance como piedras y chancletas contra los policías”. No obstante, la Fiscalía estableció que los manifestantes lanzaron “objetos cortantes, contundentes o incendiarios” sin especificar qué tipo de objetos.

Los jueces aseguraron que los manifestantes dijeron “frases ofensivas y denigrantes en contra del gobierno cubano, las principales autoridades, sobre todo del Presidente Miguel Díaz-Canel Bermúdez, y la policía”. Incitaron a los oficiales a que abandonaran su trabajo y se unieran a la manifestación. Algunas de las frases que el tribunal reconoció se dijeron: “esto ya se acabó”, “la Revolución termina hoy”, “Díaz-Canel singao, renuncia” y “Patria y Vida”. Se puede ver en un video cómo la ciudadanía estaba completamente desarmada frente a policías y militares uniformados y armados.⁶⁰

Asimismo, los jueces refieren que los acusados lanzaron piedras que lesionaron a los oficiales, pero sin especificar qué personas llevaban o recogieron las mismas en el lugar. Relataron que voltearon dos carros que estaban estacionados entre las calles Cristina y Velázquez. Según describen, los manifestantes se dividieron en dos grupos para voltear hacia arriba los vehículos, con la fuerza de sus manos.

Agregaron que una persona, que el tribunal describió como “el hombre alto de tez negra con dientes de oro que sobresalió sobre el resto con sus gritos y consignas en contra de la policía, el Presidente y la dirección del país en general”, al siguiente día, el 12 de julio, estaba con un grupo de personas no identificadas y fue detenido por la policía por su comportamiento sospechoso. Añadieron que estaba armado con punzón conformado de una lima triangular con la punta

⁵⁸ Información extraída de la Sentencia No. 15 de 2022 correspondiente a la Causa No.1/2022 del Tribunal Provincial Popular de Matanzas

⁵⁹ Proyecto Inventario, ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=nKO3uFG8ie8&t=497s>

⁶⁰ Proyecto Inventario, ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=nKO3uFG8ie8&t=497s>

afinada con un cordón atado al cabo en forma de gaza, oculto entre sus vestimentas, y aseguraron tanía el objetivo de usarlo en hechos violentos.

El 13 de julio a las 3:00 p.m una persona se subió a un contenedor metálico y agitó la bandera “para denigrar la figura del presidente del país y los agentes del orden desplegados en el lugar, y comenzó a gritar “...policía pinga...Díaz-Canel singao...abajo la dictadura”, llamando a que otras personas se unieran a él. Los oficiales lo detuvieron para evitar que la situación se fuera a complejizar más. Reconoció que las personas presentes en el lugar trataron de impedir que detuvieran a Yonay Moreau Leal. Los jueces plantearon que arrojaron piedras a los oficiales durante “varios minutos”, hasta que detuvieron a Moreu Leal, quien no ofreció resistencia.

Holguín⁶¹

El 11 de julio de 2021, entre las 2 y las 2:05 p.m, las personas que resultaron sancionadas, salieron a las calles, motivaron a otras y las invitaron a unírseles formando pequeños grupos que se incorporaron a la protesta que se dirigió a la sede del Gobierno Provincial, ubicada en la calle Frexes, reparto Vista Alegre, Holguín. En el lugar gritaron consignas de contenido contrarrevolucionario y lanzaron improperios contra los dirigentes del Estado y del PCC durante media hora. Luego se trasladaron a la sede de la Asamblea Municipal del Poder Popular donde gritaron frases ofensivas contra los dirigentes del Estado y del PCC y alentaron a los demás acusados y participantes a proseguir la marcha.

Después de que los manifestantes se fueran de la sede del Gobierno Provincial, llegó un destacamento de miembros de la Brigada Especial del MININT, que acudió al sitio para restablecer el orden. En la sede de la Asamblea Municipal del Poder Popular y el edificio de la Contrainteligencia del MININT, durante aproximadamente una hora provocaron perturbación en el área, pánico entre los habitantes y confrontación entre los trabajadores y ciudadanos que acudieron para proteger las edificaciones, salvaguardar la Revolución e impedir que entraran y destruyeran los locales. Según describen, los manifestantes lanzaron piedras a los militares y civiles que protegían el lugar. Agregan que fue necesario desplegar un destacamento de miembros de la Brigada Especial del MININT y agentes de la PNR.

Los manifestantes continuaron la protesta por la carretera de Gibara hasta las afueras de la Cuarta Estación de la PNR, ubicada en el reparto Alcides Pino. En este sitio se detuvieron por un breve tiempo, vociferaron frases contra el proceso revolucionario y personas desconocidas lanzaron piedras contra esta institución. Luego atravesaron los repartos Vista Alegre y Piedra Blanca hasta llegar a la Avenida XX Aniversario, continuando por esta en dirección a la sede del Comité Provincial del Partido, situado en el reparto Plaza, en la ciudad de Holguín.

Según la narración, en el lugar ya se encontraba un grupo de aproximadamente 40 personas armadas con palos y brazaletes con colores rojos y negros, colocados en los antebrazos, que formaban un cordón de seguridad a todo lo ancho de la avenida para proteger la sede del PCC y evitar el paso de los manifestantes, calificados como “muchedumbre”. Si bien no hay detalles, se asume que hubo enfrentamientos entre ambas partes, cuando señalan que arremetieron contra ellos, rompieron la línea de seguridad y golpearon a algunos de sus integrantes. Agregan que

⁶¹ Información extraída de la Sentencia No. 2 de 2022 del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

lanzaron piedras y pedazos de losas a un auto de la Brigada Especial, con el propósito de lesionar a un oficial del MININT y causar daños en la estructura del vehículo.

La Güinera, Arroyo Naranjo, La Habana⁶²

El tribunal comienza su narrativa de los hechos los días 8 y 9 de julio. Según narran Rolando Regata, residente en los Estados Unidos, exigió vía *WhatsApp* a una de las personas sancionadas que a cambio de la inversión que realizó a su carrera musical asumiera el liderazgo de las protestas en la barriada La Güinera. Para ello debía formar un grupo que replicara la convocatoria de días anteriores, con lo que él estuvo de acuerdo.⁶³ Luego, el 10 de julio de 2021, a las 7:00 p.m en la calle Atlanta, localidad de la Palma en Arroyo Naranjo, un acusado le propone a otro participar de una manifestación de personas que se llevaría a cabo en la localidad de La Güinera y, a cambio de gritar consignas en “detrimento de la revolución, lanzar piedras a efectivos de la policía y arengar a otras personas a que se sumaron, recibiría \$1500 pesos.⁶⁴

El tribunal alega que el 12 de julio las personas sancionadas se sumaron a las protestas que se desarrollaban en “áreas de la localidad la Güinera y sus alrededores” por varios puntos en varios puntos de la localidad de la Güinera, municipio Arroyo Naranjo: (1) la Avenida Ira, entre las calles D y F, (2) “el basurero” ubicado en la Ave Rosario y Calle F y (3) la Avenida Güinera en dirección a la calle A. Una de las salas judiciales relató que la protesta inició posterior a las 4 p.m⁶⁵, el resto inició aproximadamente a las 5:30 p.m⁶⁶. Los manifestantes tenían el objetivo de llegar a la estación de la PNR de Arroyo Naranjo.

En los videos publicados en redes sociales se aprecia que los residentes salieron de diferentes puntos y se reunieron en la Calzada de La Güinera por donde caminaron con destino a la Calzada de Bejucal gritando ‘Libertad’, ‘Patria y Vida’, ‘El pueblo unido, jamás será vencido, únense, Cuba duele’.

Según la versión oficial, la protesta tuvo una duración de cuatro horas, por lo que asumimos terminó aproximadamente a las 9:30 p.m. En otros videos se ve que el despliegue de los agentes del Estado comenzó cuando aún era de día, por lo que la duración de la protesta también incluye el tiempo en que se produjo su intervención y la represión que desplegaron contra los manifestantes.

El tribunal reconoce la participación de un número indeterminado o “una concentración de personas”, a la que “se iban sumando cada vez más, ante los gritos de “Únense” que proclamaban sus integrantes. En una de las conclusiones provisionales, la Fiscalía afirmó que oscilaban entre 300 y 400 personas. Despectivamente calificaron a los manifestantes como

⁶² Información extraída de la Sentencias 7 dictada en la Causa 12/21 y la Sentencia 9/22 dictada en la causa 10/21, ambas publicadas en fecha de 16 de marzo de 2022, así como la Sentencia número 2 del 23 de marzo de 2023 dictada la Causa 9/22, todas emitidas por la Salas de los Delitos contra la Seguridad del Estado y Tercera de lo Penal en función de la primera, del Tribunal Provincial de La Habana, con sus respectivas conclusiones provisionales emitidas por la Fiscalía Provincial de La Habana.

⁶³ Sentencia número 5 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Causa 9/21 por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de La Habana.

⁶⁴ Sentencia No. 6 de 16 de marzo de 2023 dictada en la Causa 14/21 por el Tribunal Provincial Popular de La Habana.

⁶⁵ Sentencia número 8 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Causa 13/21 por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de la Habana.

⁶⁶ Sentencia No. 6 dictada en la Causa 14/2, Sentencias 7 dictada en la Causa 12/21 y Sentencia 9 dictada en la Causa 10/21, las tres publicadas el del 16 de marzo de 2022 y la Sentencia 2 del 24 de marzo de 2023 dictada en Causa 9/22, todas dictadas por el Tribunal Provincial de La Habana.

“muchedumbre enardecida”, “tumulto de pobladores” y “turba indisciplinada”. Reconocieron expresamente en las sentencias que los manifestantes “vociferaban consignas contra el Estado y sus dirigentes”, “gritaron consignas contrarrevolucionarias”. No se describen acciones violentas por parte de los manifestantes mientras se expresaban públicamente.

En los videos filmados y subidos a las redes sociales podía escucharse a los residentes gritar ‘Libertad, el pueblo unido jamás será vencido, tenemos hambre, abajo la dictadura, abajo la revolución’. Todos se manifestaban de forma pacífica; varios filmaban con sus teléfonos celulares. También se escuchó una voz que invita a caminar y protestar frente a la estación de policía. Mientras avanzaban, gritaron ‘Patria y Vida, únense, libertad para Cuba, basta de mentira, basta de engaño, Díaz-Canel, singao, el pueblo unido jamás será vencido’.⁶⁷ El tribunal enfatizó que la transmisión en vivo por redes sociales de esta protesta se realizó, a pesar de que no había servicio de internet, destacando el uso del VPN.

A diferencia de la Fiscalía, el tribunal acreditó que los agentes del Estado recibieron la orden de contener la avanzada de los manifestantes, y que estos se desplegaron en la comunidad. Sin embargo, no describieron ninguna de las acciones realizadas por los agentes del Estado para contener el avance de la protesta ni el uso de armas de fuego. Según la versión oficial, los efectivos del MININT formaron un cerco en medio de la Avenida Güinera, entre las calles F y G.⁶⁸

En los videos, muchos de ellos utilizados como evidencia incriminatoria, podía escucharse a algunos manifestantes denunciar que los agentes del Estado tiraron piedras. Se captaron imágenes del momento en que los agentes del Ministerio del Interior llegaron a La Güinera uniformados o vestidos de civil, armados con instrumentos contundentes, junto con varios escuadrones de la Brigada Especial Antimotines -Boinas Negras- y perros. Avanzaron por la Calzada de La Güinera y en la intersección con la calle Central comenzaron a lanzar piedras y botellas y a disparar con armas de largo alcance indiscriminadamente contra los manifestantes, mientras realizaban gestos obscenos para provocar y se desplegaron por las entrecalles para rodear a los manifestantes, que se defendieron mientras gritaban “Abajo el comunismo”. En ese lugar arrestaron violentamente a los manifestantes rezagados y que filmaron los hechos con sus celulares.⁶⁹ Irrumpieron en sus viviendas y obligaron a los residentes a encerrarse en sus casas alegando que era una orden, bajo la amenaza de ser privados de la libertad. Usaron la violencia contra las madres que intentaban impedir la detención de sus hijos.⁷⁰

El tribunal narró exclusivamente las acciones que realizaron de forma general los manifestantes y en particular las personas sancionadas. Alegaron que comenzaron a lanzar piedras y botellas incendiarias contra los oficiales, impidiendo su avance y las posibilidades de disolver la protesta. Según su descripción de los hechos, los manifestantes se encontraron con los agentes de la

⁶⁷ Proyecto Inventario, 2021-07-12, [La Güinera - Marcha Calle F y Calzada de la Güinera \(12.07.2021\)](#), Video 1 (13:42)

⁶⁸ Sentencia número 8 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Causa 13/21 por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de La Habana.

⁶⁹ Proyecto Inventario, 2021-09-06, [Policías, paramilitares y tropas especiales lanzan piedras a manifestantes en La Güinera \(12.7.2021\)](#), Video 1 (1:13); [Disparos en la Güinera y detención del cubano nacionalizado alemán Luis Frómata Compte \(12.7.2021\)](#), Video (1:27) Proyecto Inventario, 2021-08-18, [Tropas especiales, policías y paramilitares avanzan por la Calzada de La Güinera \(12.7.2021\)](#), Video (0:29) Proyecto Inventario, 2021-07-28, [Antimotines disparan con armas largas y policías tiran piedras en La Güinera, La Habana \(12.7.2021\)](#), Video (1:11), 2021-07-19, [Antimotines, disparos y botellas en protestas en La Güinera \(12.7.2021\)](#), Video (5:19)

⁷⁰ Proyecto Inventario, 2021-07-26, [Represión de militares y paramilitares en La Güinera. Búsqueda de manifestantes \(12.7.2021\)](#), Video 1 (8:04); 2021-07-29, [Tropas especiales en La Güinera, La Habana \(12.7.2021\)](#), Video 2 (0:24); Tropas especiales, paramilitares y policías arrestando personas en La Güinera, La Habana (12.7.2021) Video 3 (2:00)

autoridad que conformaron un cordón de lado a lado en la Avenida Güinera y calle B, para evitar el desplazamiento de esta turba de personas hacia la mencionada unidad de policía. Agregaron que los agentes del orden público pidieron refuerzos ante la falta de obediencia de los manifestantes.

Una sala judicial reconoció la participación de funcionarios del gobierno local y vecinos de las comunidades quienes, en defensa de la Revolución para contrarrestar el avance de los manifestantes, se presentaron en el lugar y comenzaron a manifestarse en favor del proceso revolucionario y a tratar de persuadirlos de que esa no era la mejor manera para manifestar su insatisfacción e inconformidad.⁷¹ Se omitió la intervención de particulares vestidos de civil que actuaron con violencia, bajo las órdenes de los agentes del Estado y contra los manifestantes.

En videos filmados durante la jornada puede escucharse cómo una manifestante advierte que llegaron tres camiones de policías vestidos de civil. Esto ocurrió mientras gritaban consignas y llamaban a los residentes a unirse y sacar los calderos para la calles y advertían que la policía no los podía tocar porque protestaban de forma pacífica. En la intercepción de la calle 1ra y la Calzada de La Güinera pasó un ómnibus lleno de adeptos del gobierno vestidos de civil que trataron de contener a los manifestantes e impedir su avance hacia la Calzada de Bejucal. Los manifestantes avanzaron hasta la calle F y se produjo un enfrentamiento con piedras. Los contramanifestantes gritaron “Raúl” y los manifestantes respondieron gritando repetidamente con “Patria y Vida. Varios manifestantes informaron que los adeptos del gobierno se fueron a buscar refuerzos porque el barrio era “caliente” e insisten que su protesta es pacífica, pero que no aceptarían una agresión.⁷²

Luego de imágenes sobre heridos recorriendo las redes sociales, el MININT publicó una nota informativa sobre el ciudadano cubano Diubis Laurencio Tejeda, quien ‘resultó fallecido’⁷³ en la noche del 12 de julio, tras un enfrentamiento con la policía en La Güinera. Esta institución manifestó que “grupos organizados de elementos antisociales y delincuenciales (...) alteraron el orden e intentaron dirigirse hacia la estación de la PNR de Arroyo Naranjo con el objetivo de agredir a sus efectivos y dañar la instalación”. Además, exponen que el fallecido tenía “antecedentes por desacato, hurto y alteración del orden, por lo cual cumplió sanción”. Posterior a esta declaración oficial, el 19 de julio, un familiar cercano del joven -con identidad protegida-, aseguró que un policía le disparó por la espalda durante la manifestación.⁷⁴ El 13 de agosto trascendió que el Subteniente de la PNR Yoennis Pelegrín Hernández, quien disparó contra Laurencio Tejeda, actuó "en legítima defensa". En su declaración, el agente indicó que disparó hacia la manifestación al ver que dos de sus colegas fueron lesionados por pedradas en brazos y piernas y por las "provocaciones y amenazas" de los manifestantes.⁷⁵ Si bien uno de los fiscales se refirió a la muerte del ciudadano Diubis Laurencio por un disparo con arma de fuego, el tribunal omitió totalmente este hecho en las sentencias dictadas.⁷⁶

⁷¹ Sentencia número 5 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Cuasa 9/21 por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de La Habana.

⁷² Proyecto inventario, 2021-07-12, [La Güinera - Marcha Calle 1 y Calzada de la Güinera \(12.07.2021\)](#), Video 1 (22:10)

⁷³ 13-07-2021, Cubadebate, [Ministerio del Interior informa sobre hechos vandálicos en La Güinera](#).

⁷⁴ 19-07-2021, Diario de Cuba, [Familiares y vecinos del cubano muerto en las protestas en Arroyo Naranjo: 'es falso que fuera un delincuente'](#).

⁷⁵ 13-08-2021, Diario de Cuba, [Policía que asesinó al joven de La Güinera 'actuó en legítima defensa', concluye la Fiscalía](#).

⁷⁶ Sentencia número 8 de 16 de marzo de 2022 dictada en la Causa 13/21 por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de La Habana.

Origen del delito de sedición y su empleo tras las protestas

Después de 1959 el delito de sedición ha sido utilizado con extrema discrecionalidad y para castigar a todo aquel que muestre algún tipo de disenso u oposición política.

El Código de Defensa Social, vigente en 1959, regulaba la sedición⁷⁷ como un delito independiente que atenta contra el orden público y diferenciaba entre los tipos de autoría, clasificados en promotores, caudillos y ejecutores. La Ley 425 de 7 de julio de 1959, modificó la ley penal por considerar que las penas que establecía eran leves, el proceso dilatado e ineficaces. Triplicó el marco sancionador e incorporó la pena de muerte. En ese propio año, Huber Matos fue sancionado a 20 años de privación de libertad por este delito.⁷⁸

En 1979 entró en vigor un nuevo Código Penal, la Ley No. 21, que incorpora como elementos del tipo del delito de sedición, la existencia de una reunión de muchas personas en un mismo espacio físico, empleando violencia, y antecedida de un acuerdo expreso o tácito, con el objetivo de:

1. perturbar el orden socialista y la celebración de elecciones o referendos;
2. impedir el cumplimiento de una sentencia, disposición legal o medida dictada por el gobierno o por una autoridad civil o militar en ejercicio de sus funciones;
3. rehusarse obedecerlas o realizar exigencias, o resistirse a cumplir los deberes previstos por ley.

Las sanciones oscilaban entre uno a ocho años de cárcel. El marco legal era más severo: de 10 a 20 años de prisión o muerte, si se cometía en situación de guerra, afectaba a la Seguridad del Estado, se realizaba durante una grave alteración del orden público o en zona militar recurriendo a las armas y ejerciendo violencia. En caso de que no se empleara violencia, se realizara fuera de una zona militar o en tiempo de paz, se excluía la posibilidad de imponer la pena de muerte, pero se mantenían las sanciones privativas de libertad.

La Ley 62 mantuvo los mismos elementos del tipo y marco sancionador de su predecesora tanto para la figura básica, como para las agravadas⁷⁹. En 1999, los activistas Vladimiro Roca Antúnez, René Gómez Manzano, Martha Beatriz Roque Cabello y Félix Bonne Carcassés fueron condenados a penas de entre tres y cinco años de privación de libertad bajo cargos de sedición.⁸⁰ Luego de estos casos no se encontró evidencia de aplicación de este delito hasta 2022, cuando se celebraron los juicios contra 182 personas que participaron en las protestas del 11 de julio de 2021.

Tras las protestas, el 1ro de septiembre del 2022 entró en vigor la Ley 151, que mantuvo los elementos del tipo penal y agregó la perturbación de los plebiscitos y consultas populares como objetivos de la sedición.⁸¹ Incrementó el marco sancionador de tres a ocho años para la figura básica; de 10 a 20 años si no se usaban armas o violencia, se comete fuera de zona militar y en tiempo de paz; y de 10 a 30 años o pena de muerte en la figura agravada.

⁷⁷ Art.235

⁷⁸ Entrada sobre Huber Matos en EcuRed.cu, [Huber Matos - EcuRed](#) (consultado el 2 de mayo de 2023).

⁷⁹ Ver artículo 100 inciso a) del Código Penal, Ley 62 (derogada)

⁸⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe No. 27/18. Caso 12.127. Vladimiro Roca Antúnez y otros. Cuba*, [INFORME No. 27/18 CASO 12.127](#) (consultado el 2 de mayo de 2023).

⁸¹ Ver artículo 121

En las 11 sentencias analizadas, los jueces actuantes declararon probado un delito consumado de sedición y las personas sancionadas autoras por ejecución directa porque por sí mismas se sumaron y acogieron como suyo este propósito de la mayoría.⁸²

Coincidieron en afirmar que en las protestas del 11 y 12 de julio, los manifestantes:

- Tenían el propósito común el de perturbar y subvertir el orden constitucional propio del Estado socialista y con ello derrocar el Estado de derecho y justicia social, lo cual descartó la tipificación de otras figuras delictivas que sugirieron los abogados defensores, como el atentado y la propagación de epidemias.
- Tumultuariamente y mediante concierto expreso o tácito de voluntades, expresaron frases ofensivas contra el gobierno, sus dirigentes, ejercieron o incitaron a la violencia, recurriendo para lograr su propósito a disímiles tipos de armas y lanzaron objetos contundentes (lo que encontraron a su paso) contra el bando opuesto, “los agentes del orden público uniformados”, exteriorizando de esta forma su reproche e insubordinación hacia los poderes públicos.

Según explicaron los jueces en las sentencias, la multitud de personas no obedecieron a los agentes del orden que representan el poder público y la institucionalidad orgánica del Estado y realizaron un acto de insubordinación cívica frente a oficiales, a los que le deben respeto y obediencia en el ejercicio de sus funciones.

En ninguno de los documentos se especifica cuáles fueron las órdenes que estos dieron a los manifestantes. Díaz-Canel dio una orden de “combate” y el tribunal reconoció que los oficiales recibieron la orden de contener la “avanzada”. No se les solicitó regresar a sus casas o cumplir las medidas sanitarias. Los agentes del Estado, miembros de una institución armada, ejercieron innecesariamente la fuerza, violencia y armas de fuego, tal como muestran los miles de videos que circularon ese día en las redes sociales y que luego fueron utilizados para incriminar a un grupo pequeño de manifestantes para que sirviera de efecto ejemplarizante al resto.

En La Güinera fue determinante la intención de protestar frente a la estación policial, un elemento común en casi todos los lugares en los que se realizaron protestas a nivel nacional. Los manifestantes seleccionaron aquellos lugares que reconocen como instituciones del Estado con poder decisión y autoridad para resolver y cumplir sus exigencias: las estaciones de policía, las sedes del Partido Comunista y, en algunos casos, la sede del gobierno.

En las sentencias se nota una protección desmedida de la integridad física y la salud de los agentes del orden público y la omisión total de la orden dada por los superiores de impedir el ejercicio de un derecho constitucional. También se omitieron las lesiones provocadas a los manifestantes y las graves violaciones cometidas por estos entre ellos la desaparición forzada de carácter temporal y las torturas durante la detención.

Sentencias de los tribunales cubanos por el delito sedición

Tribunal Provincial de La Habana:

⁸² Ver artículo 100 inciso a) y b) de la Ley no. 62 de 1987, Código Penal vigente en el momento de las protestas.

1. Sentencia número 5 en relación con la Causa 9/21
2. Sentencias número 6 dictada en la Causa 14/21
3. Sentencias número 7 dictada en la Causa 12/21
4. Sentencia número 8 dictada en la Causa 13/21
5. Sentencia número 9 dictada en la causa 10/21
6. Sentencia número 10 dictada en la Causa 11/21

(Estas sentencias fueron publicadas en fecha de 16 de marzo de 2022)

7. Sentencia número 1 de 23 de enero de 2023 dictada en la Causa 6/22
8. Sentencia número 2 del 23 de marzo de 2023 dictada la Causa 9/22
9. Sentencia número 4 de 26 de enero de 2023 dictada en la Causa 8/22

Tribunal Provincial Popular de Matanzas

10. Sentencia número 15 de 26 de mayo de 2022 correspondiente a la Causa 1/22

Tribunal Provincial Popular de Holguín

11. Sentencia número 2 de 4 de febrero de 2022, dictada en la Causa 1/21

También se revisaron y analizaron comparativamente las conclusiones provisionales emitidas por la Fiscalía Provincial de La Habana, Matanzas y Holguín asociadas a cada una de las causas judiciales radicadas, excepto la 9/22, a la que nuestro equipo no pudo tener acceso.

Evidencias incriminatorias

En las tres provincias la valoración de las pruebas estuvo impregnada de un lenguaje estigmatizante y discriminatorio por razones políticas y de raza. Los jueces formaron su convicción de los hechos que declararon probados a partir de la declaración de los acusados y testigos, tanto de la fase preparatoria como las declaraciones en el juicio.

Declaraciones de acusados y testigos

La mayoría de los acusados reconoce su participación en las protestas y las acciones específicas que realizaron. Sin embargo, ninguna de las acciones descritas son constitutivas de delitos. No obstante, los jueces, en las 11 sentencias analizadas, valoraron estas declaraciones como evidencia de culpabilidad. En los casos de las personas sancionadas que se arrepintieron y aseguraron tener una postura política a favor del gobierno, fueron beneficiados con rebajas de sanción, apreciando la atenuante de la responsabilidad penal.⁸³ No aceptaron como creíbles las confesiones de quienes negaron la existencia de delito, pero aceptaron su participación en la protesta. En varios casos utilizaron la confesión como prueba única, cuando la Fiscalía tiene la carga de la prueba y la obligación de probar los hechos que imputa, con independencia de la

⁸³ Ver Artículo 52, inciso ch) del Código Penal

declaración del acusado.

Las declaraciones de los testigos en fase preparatoria fueron en su mayoría de agentes del Estado que formaron el cordón de seguridad, lanzaron piedras y disparos, e hirieron y mataron a un manifestante⁸⁴. Paradójicamente esos agentes no pudieron identificar a los acusados en el juicio oral. Los jueces no describieron de manera razonada la motivación que tuvieron para darle valor probatorio a testimonios que no describieron acciones típicas, punibles y antijurídicas.

Describieron de forma detallada lo que dijeron los oficiales pero no hicieron lo mismo con las declaraciones de los testigos que declararon a favor de los acusados. Se limitaron a decir que no resultaron creíbles por **“ser la esposa”, “por resultar demasiado contradictoria”** y **“no resulta confiable por encontrarse siendo procesado (...)”**. No argumentaron en qué consistió la contradicción, negando *per sé* el valor probatorio de las mismas por el parentesco con los acusados. Llamó la atención el caso de un acusado de 23 años edad,⁸⁵ sin antecedentes penales y de buen comportamiento social, cuyo padre declaró que su hijo estaba en la aglomeración y él personalmente lo despojó de las botellas y lo condujo hacia su casa.

Los oficiales fueron tratados como víctimas. Sus testimonios fueron complementados con las declaraciones de otros agentes del Estado que describieron las lesiones. La mayoría de los certificados de lesiones presentados acreditaban que no requirieron tratamiento médico. Sin embargo, los jueces en su narrativa omitieron las lesiones sufridas por los manifestantes. No mencionan cuál de los oficiales usó excesivamente la fuerza o armas y la gravedad de estas acciones⁸⁶. Tampoco promovieron una investigación para juzgar y sancionar a los agentes del Estado responsables. En varios casos las declaraciones de los oficiales fueron utilizadas como única prueba de culpabilidad.

Peritaje criminalístico

En todas las sentencias analizadas se puede ver cómo los fiscales utilizaron los videos obtenidos de las redes sociales y de los teléfonos de algunos acusados como evidencia incriminatoria. En muchos de los casos fue el único medio de prueba para incriminar a los acusados. Las pruebas criminalísticas comunes para identificar a los acusados en las tres provincias fueron:

Investigación Especial de Comparación de Apariencia de Personas: tenía el objetivo de demostrar que la apariencia física, ropa, gestos y objetos que llevaban consigo los manifestantes en los videos coinciden con la de los acusados. Esta prueba arrojó resultados categóricos en unos casos y en otros probables. Si bien los categóricos podían demostrar la presencia de los acusados en la protesta, no eran suficientes para evidenciar, más allá de la duda razonable, su participación en acciones violentas que les imputaron. En los casos que los resultados fueron probables, si bien los jueces reconocieron falta de certeza jurídica, la valoraron como un elemento de prueba que destruía la presunción de inocencia.

⁸⁴ [Proyecto Inventario](https://www.youtube.com/watch?v=AAZAqZrRW0c), 11 de julio de 2021, ver en: [Policías disparan a manifestantes en esquina de Tovo, Habana \(11.7.2021\)](https://www.youtube.com/watch?v=AAZAqZrRW0c) y <https://www.youtube.com/watch?v=AAZAqZrRW0c>

2023-01-27, Diario Las Américas, [Cubano baleado el 11J por el régimen busca justicia](#)

⁸⁵ Sentencia No. 6 de 16 de marzo de 2023 dictada en la Causa 14/21 por el Tribunal Provincial Popular de La Habana.

⁸⁶ [Proyecto Inventario](https://www.youtube.com/watch?v=AAZAqZrRW0c), ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=AAZAqZrRW0c>

Los jueces calificaron de “magistral” la declaración de peritos especialistas en identificación de personas del Laboratorio Central de Criminalística que validaron las mismas. En varias sentencias se limitaron a consignar la validación por parte de los peritos, sin explicar cuáles fueron las técnicas utilizadas, calidad, cantidad de elementos apreciados y el grado de certeza de los resultados que se analizaron de forma generalizada.

Acta de Presentación para el Reconocimiento de Personas a través de Secuencia de Videos. Ofreció los mismos resultados que la anterior.

En La Habana⁸⁷ se utilizó el **Informático Fonocriminalístico sobre Estado Técnico, Aptitud para el Uso, Revelación de Datos, Autenticidad de Grabación, Reconocimiento de Habla e Identificación de Personas por la Voz.** Se usó para comparar una muestra de voz del acusado con la grabación de audio contenida en una de las grabaciones que estaban en los celulares que fueron ocupados, donde en varias ocasiones sólo se escuchó la voz por escasos segundos y al igual que la anterior sólo pudo demostrar presencia del acusado en el lugar, pero no la comisión de delito.

En una de las sentencias de La Habana⁸⁸ se reflejó el uso del **Análisis cualitativo y mejoramiento de imagen**⁸⁹, cuyos resultados fueron mencionados de manera general y sin explicar la técnica.

En dos de las sentencias se refieren a que los videos fueron sometidos a peritaje IPRE, descrito como “**investigación especial**”, sin explicar el significado de estas siglas y de qué tipo de prueba se trató, contrario al principio de transparencia.

Incluso los jueces reconocieron que no eran videos profesionales u oficiales porque fueron tomados con los propios celulares de las personas que estaban alrededor de la manifestación y que en ocasiones fueron grabados desde posiciones no idóneas, lo cual atenta contra la calidad de la prueba y el grado de certeza.

Los jueces reconocieron que la recopilación de los videos fue mediante Trabajo Operativo y en ninguno de los casos, la Fiscalía ni el tribunal hicieron alusión al modo de obtención de los videos a fin de poder determinar y evaluar su legitimidad. Por tanto, significa que el sólo hecho de que los hubiera aportado instrucción penal fue suficiente para que el tribunal no anulara ni redujera su valor probatorio.

En Holguín⁹⁰ fue donde se utilizó la **Huella de olor** obtenida de piedras y pedazos de losas que estaban en dos sacos distintos, sin que se describieran sus características. Las muestras dieron positivo y los jueces, además, defendieron su valor con un 99% de confiabilidad. Aseguraron, sin que esto fuera demostrado de ninguna forma en el juicio oral, que las muestras de olor se recibieron correctamente embaladas. Agregaron que se remitieron al Banco de Olores para su

⁸⁷ Sentencia No. 6 de 16 de marzo de 2023 dictada en la Causa 14/21 por el Tribunal Provincial Popular de La Habana y Sentencia 1/2023

⁸⁸ Sentencia 5/22

⁸⁹ El dictamen pericial criminalístico de mejoramiento de imagen sólo fue aplicado a un acusado para aseverar que un elemento de color claro con contornos irregulares que portaba en una de sus manos eran similares a un fragmento de piedra, según sus dichos, muy distante de las características de la lata de refresco que declaró portar el mismo. Cabe resaltar que además de no ser un resultado categórico tampoco se aporta en la sentencia información específica sobre los procedimientos científicos empleados en la pericia.

⁹⁰ Sentencia No. 2 de 2022 del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

conservación hermética en un área especial donde se sometieron a comparación con las muestras del lugar del hecho y las tomadas a los procesados. Con estos argumentos, el tribunal rechazó la contaminación de la prueba de olor y la violación de la cadena de custodia alegada por los abogados.

Sólo en Matanzas la Fiscalía presentó pruebas que el tribunal admitió para demostrar que “las manifestaciones tuvieron lugar producto de las campañas en redes sociales y convocatorias desde el exterior”. Consistió en una certificación emitida por la Dirección de Inteligencia Criminal, que fue cuestionada por abogados defensores. La defensa alegó que el órgano facultado para acreditar este contexto digital era la Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas (OSRI) de Matanzas mediante una certificación oficial. Los jueces, a pesar de reconocer que este era el medio de prueba idóneo, decidieron que este documento contaba con **“igual grado de veracidad o credibilidad”**, pero sin argumentar de manera razonada cómo arribaron a su íntima convicción. Por tanto, es notoria una vez más la parcialización del Tribunal con el Minint y el ministerio fiscal.

Llamó la atención por contradictorio, el hecho de que el tribunal asegurara que el actuar de los manifestantes devino de la incitación del exterior por redes sociales y que a la vez admitiera una prueba documental de la Dirección de Inteligencia Criminal diciendo que ninguno de los acusados tuvo acceso a redes sociales al no acreditarse “que tuviera publicaciones o interacciones de contenido relacionado con los hechos, incluso algunos carecían en esas fechas de cuentas propias en las redes.”

Conclusiones

En 1952, el golpe de Estado de Fulgencio Batista representó la ruptura del orden constitucional que implicó una regresión. Luego, con la toma del poder de los guerrilleros en 1959, se instauró una dictadura que se extiende hasta nuestros días. Se eliminó la posibilidad de la reforma constitucional por iniciativa popular y del sistema político y económico, se impuso la Constitución, las leyes, la existencia y fines del Estado socialista como límites al ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos aquellos que según el derecho internacional no admiten restricción o suspensión.

Al día de hoy están vigentes la pena de confiscación y de muerte por causas políticas, no se han restaurado las garantías básicas del debido proceso y el grupo político en el poder diseña e implementa procedimientos flexibles para juzgar y sancionar de un modo rápido y amplio a toda persona que no cumplieran o estuvieran en desacuerdo con sus decisiones políticas o económicas. El derecho penal y los tribunales de justicia son una herramienta que garantiza la obediencia debida y ciega, al estilo militar -sin discusión ni cuestionamiento- de la ciudadanía a las decisiones del grupo político en el poder.

Las protestas son consideradas actos sediciosos para derrocar a la clase gobernante. Los procesos judiciales contra los manifestantes demostraron la subordinación y control de los tribunales por parte del grupo político. La parcialización fue evidente cuando omitieron mencionar el impacto que tuvo la Tarea Ordenamiento en el agravamiento de la crisis económica

y en el derecho a una vida digna, el acceso a la alimentación y salud adecuada, con una afectación directa en el goce de otros derechos, como el derecho a la vida.

En las tres provincias las sentencias estuvieron impregnadas de un lenguaje estigmatizante y discriminatorio por razones políticas y de raza. Las pruebas incriminatorias ubicaban a las personas detenidas por la apariencia física, voz u olor, que solo demostraban la presencia de los acusados en la protesta, y no eran suficientes para evidenciar, más allá de la duda razonable, su participación en acciones violentas que les imputaron.

Las declaraciones de los testigos en fase preparatoria fueron en su mayoría la de los agentes del Estado que cometieron graves violaciones de derechos humanos contra los manifestantes, quienes resultaron ser las víctimas. Omitieron referirse a la orden dada por los superiores para impedir el ejercicio de un derecho constitucional, las acciones realizadas por los agentes del Estado con este propósito, la muerte de Diubis Laurencio Tejeda a consecuencia de un disparo y la intervención de particulares vestidos de civil que actuaron con violencia, bajo las órdenes de los agentes del Estado y las graves violaciones cometidas por estos, entre ellos, la desaparición forzada de carácter temporal y las torturas durante la detención.

El tribunal apoyó las conductas abusivas desde el poder político y garantizó la impunidad. Hasta el momento no se ha abierto una investigación para juzgar y sancionar a los agentes del Estado, miembros de una institución armada, que ejercieron innecesariamente la fuerza, violencia y usaron armas de fuego, tal como muestran los miles de videos que circularon ese mes en las redes sociales y que luego fueron utilizados para incriminar a un grupo pequeño de manifestantes para que sirviera de efecto ejemplarizante al resto.

Las razones contextuales que usaron los tribunales para enjuiciar a los manifestantes, de algún modo, continúan al día de hoy. En cuanto al uso del internet y de las redes sociales, estas siguen siendo espacios legítimos para la ciudadanía cubana a la hora de protestar y visibilizar la realidad. Las manifestaciones siguientes en la Isla, si bien no han tenido la misma magnitud que las del 11 de julio de 2021, continúan y continuarán.